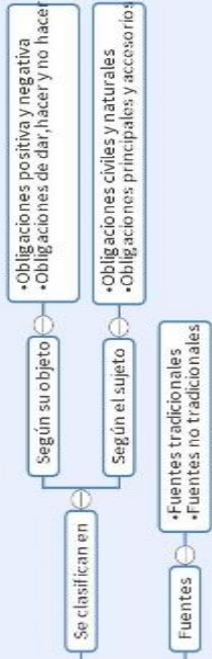


OBLIGACIONES

Viene del latín obligatio, variante del vocablo obligare, compuesto de la preposición ob "alrededor de", "delante", "a causas; y ligare, "atar, ligar".

CONTRATOS: Se denomina contrato a un documento legal que se expresa un acuerdo común entre dos o más personas capacitadas para ello (conocidas como las partes del contrato), que se obligan en virtud de este documento hacia una determinada finalidad o casa, cuyo cumplimiento debe darse de manera siempre bilateral, obde modo el contrato se dará por roto e inválido.

La expresión "interpretación", proviene del latín interpretatio y esta a su vez del verbo interpretor que significa "servir de intermediario" venir en "ayuda de", y en este último sentido por extensión significa "explicar". La interpretación del contrato como acto jurídico se concreta, exclusivamente a dicho acto, aislando lo del sistema jurídico, para referir lo a sus cláusulas a sus términos y para operar dentro de ellos efecto de fijar su alcance, su sentido o significación.



- Su clasificación
- Contratos consensuales reales y formales
 - Contratos unilaterales, bilaterales
 - Contratos onerosos y lucrativos
 - Contratos comutativos y aleatorios
 - Contratos típicos y atípicos
 - Contratos instantáneos y de trato sucesivo
 - Contratos principales y accesorios
 - Contratos por negociación y por adhesión

Cláusulas que puede contener un contrato

Una cláusula en un contrato, se contiene o se redacta en el documento por escrito en el que se establecen por condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado. Concretamente, una cláusula es la determinación final, se establece la relación de todos puntos que se tratan. La aplicación de cláusulas en los contratos en distintos aspectos del derecho civil, administrativos, laborales, al igual que en la vida cotidiana marca un punto de inflexión en un contrato.

- Elementos
- La sola voluntad de la persona que pretende obligarse.
 - Que dicha persona goce de capacidad legal suficiente.
 - Que su intención de obligarse se aclara.
 - Que la obligación tenga objeto.
 - Que exista certeza sobre la forma y el contenido de la declaración.
 - Que surja de un acto jurídico idóneo.

Declaración unilateral de la voluntad

La declaración unilateral de voluntad es un acto legal voluntario que se precisa uno o dos voluntades para ejecutarse.

Tipos

Con base en las ideas expuestas en 1874 por el tratadista austriaco siegel, el código civil alemán dispuso que baste la voluntad del deudor para construir una obligación a su cargo en determinados casos particulares, así también el código civil para el Distrito Federal y nuestro código local del estado de Chiapas, establecen diversos tipos.

Ofertas al público

La oferta al público disponen "El hecho de ofrecer el público objetos en determinado precio obliga al dueño a sostener su ofrecimiento", esta forma de declaración de voluntad obliga a la persona que ofrece en venta un objeto a cumplir con lo ofrecido, ya que para dicha obligación se origina basta la sola voluntad del oferente.

Estipulaciones a favor de tercero

La estipulación hecha a favor de tercero hace adquirir a este, salvo pacto escrito en contrario, el derecho de exigir del promitente la prestación a que sea obligado. También confiere al estipulante el derecho de exigir de promitente el cumplimiento de dicha obligación.

- Títulos civiles a la orden y al portador
- Características de los títulos civiles a la orden o al portador
- Es indispensable entregar el documento para hacer valer el derecho, para obtener la prestación prometida debido a que el derecho está contenido en el título.
 - El deudor está obligado a pagar a cualquiera que le presente y entregue el título al portador.
 - El prominente suscriptor de un título civil al portador no podrá resistirse a pagar alegando defensas o excepciones personales que pudo oponer al primer titular o a los sucesivos, si no solo las que tenga contra el portador que lo presente, pues se considera que cada nuevo titular adquiere un derecho independiente y autónomo.
 - Es el texto literal del documento el que indica quien es el titular, cual es la medida del derecho, el momento en que ocurre su exigibilidad, etc., el título vale tanto como su letra señala. Esto se conoce como literalidad.
 - Hay 2 clases de títulos civiles, los que tienen designado un titular determinado, llamados nominativos o a la orden, y los extendidos a persona indeterminada o al portador.



Enriquecimiento sin causa

El enriquecimiento sin causa se presenta cuando el individuo sin existir una causa jurídica que justifique ese traspaso.

Para que exista el enriquecimiento sin causa es necesario que se presenten los siguientes requisitos o modalidades:

- Enriquecimiento del demandado: se puede producir por un aumento del activo o por una disminución del pasivo.
- Empobrecimiento del demandante: el enriquecimiento del demandado se produce cuando es evitada una disminución del patrimonio.
- Relación causal entre esos hechos: debe existir un lazo causal entre el enriquecimiento del demandado y el empobrecimiento del actor. A veces puede darse de manera directa el desplazamiento de valores del patrimonio de por medio.

Ausencia de causa justificante: por ejemplo la existencia de un contrato válido elimina la posibilidad de acción.

Pago de lo indebido

Ahora bien, el pago de lo indebido se refiere a todas aquellas cantidades que se solicitan al Fisco Federal, pero que se dieron por haber pagado una cantidad mayor a la que le impone la ley de la materia

- a) Que realice un pago en efectivo
- b) Ausencia de deuda
- c) El pago se realice por error de hecho o derecho

Gestión de negocios

La gestión de negocios puede definirse como: "un conjunto de actos jurídicos por el que una persona llamada gestor, interviene gratuitamente en el patrimonio de otra llamada dueño, sin ser su representante ni estar obligada por la ley".

Condiciones

- A) Que el dueño del negocio ignore la gestión, ya que si la conoce y la consiente, estaremos en presencia de un mandato informal y no de una gestión de negocios.
- B) Que el gestor agote todas las medidas suficientes para informar al dueño del negocio.
- C) Que el objeto de la gestión sea finalmente necesaria y útil desde el punto de vista objetivo.

Características

- 1. Que el negocio no haya sido el gestor, según lo manda el artículo 1709 del Código Civil Federal, que ordena que no es propio, o negocio ajeno al gestor, pues si fuera propio del gestor no habría gestión, sino enriquecimiento ilegítimo del dueño del negocio.
- 2. Que el gestor no sea el dueño del negocio.
- 3. Que el dueño del negocio no lo tiene que resolver o concluir.
- 4. Que el gestor actúe como fin el beneficio y la utilidad del dueño del negocio y no la del gestor.

Existe un caso especial, considerado en el Código Civil Federal, que ordena que si el gestor (un gestor de negocios), está en posesión de un bien que no es suyo, pero que no sea por obtener un beneficio sino un acto de buena fe, siempre que no sea por obtener un beneficio sino un acto de buena fe.

La gestión tiene como fin el beneficio y la utilidad del dueño del negocio y no la del gestor.

Actuar conforme a los intereses del dueño del negocio. Necesita haber la contemplado dominio, es decir, debe manifestar que actúa por cuenta del dueño del negocio.

2. Aplicar la misma diligencia y empeño que utiliza para los asuntos propios, diligencia, o hacerlos, tendrá que pagar daños y perjuicios por culpa o negligencia.

4. Dar aviso de la gestión al dueño del negocio tan pronto como sea posible, así como de los daños y perjuicios.

Del dueño:

1. Cumplir con las obligaciones contraídas por el gestor.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas por el gestor en el desempeño de su gestión.

Elementos personales

Para algunas teorías la gestión de negocios es un acto jurídico, pero esta teoría ha sufrido el descrédito, hoy general, del concepto mismo del contrato.

Quasi contrato: que se trata de un acto jurídico unilateral vinculado a la idea de representación: el gestor ha obrado a nombre del dueño, habría una representación indirecta, interina o impropia.

Derechos y obligaciones de los elementos personales

Esta última teoría tiene desventajas, con mayor razón las fuentes jurídicas de los negocios por motivos de equidad y para estimular el sano espíritu de espontaneidad y sin retribución de un negocio ajeno con el deseo de evitar un daño al dueño.

Actos ilícitos

Los actos ilícitos son aquellos hechos humanos voluntarios, que con los que se efectúan con discernimiento intención y libertad, pero que son sancionables. Pueden consistir en acciones u omisiones.

En el caso de los actos ilícitos, la obligación de actuar, por ejemplo, en el caso de un delito, no debe existir la obligación de actuar, sino la obligación de abstenerse.

Los actos ilícitos pueden ser civiles o penales; estas categorías a veces se solapan, como en el caso de un delito que también constituye un delito civil. Los actos ilícitos civiles obligan al autor a reparar el daño ocasionado.

Responsabilidad civil

Sin que exista un concepto establecido en las legislaciones mexicanas, podemos entender la responsabilidad civil como la obligación de pagar a ocasionante un daño o perjuicio.

La responsabilidad civil, no solo a las físicas sino también a las morales, tanto públicas como privadas; al daño como la pérdida o deterioro de un bien, o la ganancia ilícita según los artículos 2108 y 2109 del Código Civil Federal, respectivamente.

Daño y perjuicio

Indemnización

La indemnización es la compensación que se le entrega a una persona como consecuencia de un daño que se haya recibido.

Los tribunales correspondientes para iniciar una causa contra una persona que lo atacó, y entonces, de probarse fehacientemente el hecho, lo popularmente como indemnización, y que consiste de dinero en efectivo.

Existen dos tipos de indemnizaciones, las cuales se diferencian en cuanto al tipo de acto que ocasiona el daño. La indemnización contractual, la cual será solicitada por el perjudicado oportunamente estipuladas en un contrato suscrito por su parte y por la parte deudora.

La indemnización extracontractual, la cual se dará a lugar cuando existe un daño o perjuicio hacia otra persona o hacia un bien propiedad del acreedor y no media un contrato.

Responsabilidad objetiva o riesgo creado

Según Jorge Adame, la palabra "responsabilidad" proviene del verbo "responsare", que significa responder.

Este autor indica que la responsabilidad ocurre cuando una persona ha generado un riesgo por su conducta, para que exista la figura de la responsabilidad objetiva, debe haber un daño, una pérdida o perjuicio, y se debe cumplir con un deber, o una obligación que es perjudicada por la inobservancia, y se debe imputar a la persona (Adame, 1981, p. 17).

Lo importante es que la responsabilidad objetiva, según Adame, no establece que es la obligación de reparar el daño causado a otro, por un acto ilícito, sino que es la obligación de reparar el daño causado a otro, por un acto que no es ilícito, sino que es un acto que es lícito, y puede existir respecto a la responsabilidad contractual como a la extracontractual.

La responsabilidad objetiva, señala que es una responsabilidad por riesgos que se causan por las actividades de las personas o de las cosas, sin que medie culpa o negligencia.

Donde el riesgo es posible citar a Santos Briz, quien caracteriza a la responsabilidad subjetiva como un acto ilícito no penal, causado por una acción u omisión ilícita en la que interviene la culpa o negligencia.

Los elementos de la responsabilidad objetiva son:

1. Que se cause un daño.
2. Que exista culpa inexcusable de la víctima.
3. Que no exista culpa inexcusable de la víctima.

Teoría unitaria de la responsabilidad civil

Denominada también teoría de la unidad, sostiene que no existe diferencia entre la responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual, como tampoco existen dos tipos de culpa.

La teoría de la unidad, en contra de la tesis dualista, propugna la unidad de la responsabilidad civil partiendo de la unidad de la culpa y definiéndola como "la obligación de reparar el daño causado a otro, sea esta una obligación convencional, sea una obligación legal".